



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1272-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-015-17**, derivado de la revisión al proceso de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto “Rehabilitación del Camino San José de Bocay – Ayapal”, asignación DEP10-046-2015, 15 km, Nueve Millones de Córdobas Netos (C\$9,000,000.00), por el período del veintisiete de enero al catorce de agosto del año dos mil quince, administrado y supervisado por la Dirección de Conservación Vial de la Dirección General de Vialidad del MTI, con fuente de financiamiento Recursos Nacionales. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno, relacionado al Proyecto “Rehabilitación del Camino San José de Bocay – Ayapal”, en las Áreas Conservación Vial y Dirección General Administrativa Financiera; **b)** Determinar que los pagos efectuados para el Proyecto sujeto a revisión, se realizaron conforme a la asignación de trabajo y reforma, legalizaciones, y cuentan con los soportes correspondientes; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables en los diferentes procesos, asignación de trabajo, ejecución (física – financiera), pagos y supervisión en el proyecto sujeto a revisión; y, **d)** Identificar responsabilidades de servidores y ex servidores públicos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Control Interno aplicado a los procesos que conllevan la asignación de trabajo, ejecución (física – financiera), pago y supervisión en el proyecto sujeto a revisión; cumplió en todos los aspectos, conforme lo establecido según normativas vigentes internacionales y las Normas Técnicas de Control Interno. **2)** Los pagos realizados para el proyecto sujeto a revisión, fueron efectuados conforme a la asignación de trabajo, debidamente legalizados, y presentan los soportes suficientes y pertinentes requeridos; cumpliendo con las normativas vigentes de la Institución, y Manual de Procedimientos MTI – COERCO, que aplica para asignación de trabajo. **3)** Los procesos que conllevan a la asignación de trabajo, ejecución (física – financiera), pagos y supervisión en el proyecto sujeto a revisión, se desarrollaron conforme a especificaciones técnicas, según Actas de Recepción Final, y cuentan con los soportes establecidos. **4)** Se cumplió con las leyes y regulaciones aplicables en los diferentes procesos de asignación de trabajo, ejecución (física – financiera), y supervisión del proyecto. y, **5)** No se identificaron responsables de servidores y ex servidores públicos, relacionados con hallazgos de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1272-17

confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-008-015-17**, derivado de la revisión al proceso de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto “Rehabilitación del Camino San José de Bocay – Ayapal”, asignación DEP10-046-2015, 15 km, Nueve Millones de Córdobas Netos (C\$9,000,000.00), por el período del veintisiete de enero al catorce de agosto del año dos mil quince, administrado y supervisado por la Dirección de Conservación Vial de la Dirección General de Vialidad del MTI, con fuente de financiamiento Recursos Nacionales. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior